

## **SESIÓN ORDINARIA Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2016**

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **diez horas y del día 1 de abril de 2016**, se reúne, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ; con la asistencia de los Tenientes de Alcaldesa, D<sup>a</sup> LAURA ÁLVAREZ CABRERA, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ y D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Excusa su asistencia, el Cuarto Teniente de Alcaldesa, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ y están presentes: en ejercicio de las funciones del titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, el Secretario General del Pleno, D. MANUEL TIRADO MÁRQUEZ y la Secretaria-Interventora de colaboración con las ELAs, en funciones de Interventora Municipal, D<sup>a</sup> MARÍA PAZ SÁNCHEZ MANZANO.

Así mismo, está presente la Directora del Servicio de Alcaldía-Presidencia, D<sup>a</sup> MARÍA DEL MILAGRO PÉREZ PÉREZ.

-o0o-

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DIAS 18, 23 Y 30 DE MARZO DE 2016.-**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 18 de marzo de 2016.

Quedan sobre la mesa las actas de las sesiones celebradas los días 23 y 30 de marzo de 2016.

#### **2. COMUNICACIONES.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce Informe emitido por la Intervención Municipal, sobre incumplimiento del Periodo Medio de Pago del Ayuntamiento de Jerez, correspondiente al mes de febrero de 2016, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*"MARÍA DE LA PAZ SÁNCHEZ MANZANO, Secretaria-Interventora de colaboración en funciones de Interventora, con motivo del incumplimiento del Periodo Medio de Pago en el mes de febrero de 2016, de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el siguiente*

## INFORME DE INTERVENCIÓN

**PRIMERO.** La normativa aplicable viene, fundamentalmente, conformada por:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEGUNDO.** Conforme a la normativa aplicable el incumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores, en última instancia, puede conllevar la retención de los recursos del sistema de financiación y el pago directo por la Administración General del Estado a los proveedores de las corporaciones locales. En particular, las condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación de las corporaciones locales están recogidas en el Capítulo III del Real Decreto 635/2014.

**TERCERO.** Con fecha 3 de junio de 2015 se emitió por esta Intervención informe de alerta sobre el incumplimiento del Periodo Medio de Pago del Ayuntamiento de Jerez tras haber transcurrido dos meses desde la actualización del plan de tesorería y seguir con el incumplimiento del periodo medio de pago.

De dicho informe se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2015 y se le comunicó a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como órgano de tutela financiera, con fecha 01 de julio de 2015, todo ello en base al artículo 18 "Medidas automáticas de prevención" de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, redactado por el apartado 5 del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de Deuda Comercial en el Sector Público.

Posteriormente, con periodicidad mensual, esta Intervención ha emitido informe sobre el incumplimiento del Periodo Medio de pago del Ayuntamiento de Jerez, al haberse incumplido éste durante todos los meses en los que se ha enviado la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Dichos informes se han comunicado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública y se ha comunicado la alerta al Ministerio en la plataforma habilitada para ello.

En este mes de marzo se ha enviado la información correspondiente al mes de febrero 2016, con el siguiente desglose:

ENTIDAD	29/02/2016
Jerez de la Frontera	145,77
C. M. Jerez, S.A. (COMUJESA)	165,86
Circuito de Jerez (CIRJESA)	148,03
E. M. Exp. Montes Propios, S.A.	-1,69
F. Andrés de Ribera	-22,00
F. Centro de Acogida San José	-1,79
F. Jose Manuel Caballero Bonald	2,09
O. Aut. M. F. Pca. Formación y Empleo	243,95
Teatro Villamarta	154,43
Xerez 21 Speed Festival S.A.	0,00
<b>PMP GLOBAL</b>	<b>145,86</b>

**CUARTO.** Según lo establecido en el artículo 18 "Medidas automáticas de prevención" de la Ley Orgánica

2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, redactado por el apartado 5 del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de Deuda Comercial en el Sector Público, si el órgano interventor de la corporación local detecta que el periodo medio de pago supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería, se formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de la corporación y a la junta de gobierno de la misma.

**QUINTO.** Con fecha 13 de febrero de 2015 el Tesorero del Ayuntamiento de Jerez, emitió informe sobre Periodo Medio de Pago y adaptación del Plan de Tesorería, al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La adaptación del Plan de Tesorería se produjo tras la comunicación al Ministerio del Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de enero 2015. En los meses consecutivos hasta la fecha, se ha vuelto a incumplir el Periodo Medio de Pago, por lo que no han surtido efecto las medidas propuestas por el Tesorero de la corporación.

**SEXTO.** El pasado 27 de noviembre de 2015, el Ayuntamiento de Jerez recibió 49.000.000 € como anticipo de las entregas a cuenta de la participación en tributos del estado. Ese ingreso se produjo en virtud de la solicitud elevada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por parte del Ayuntamiento de Jerez, dentro de las medidas de mejora de liquidez contempladas en el Real Decreto-ley 10/2015.

En el informe emitido por el Sr. Tesorero, con fecha 30 de marzo de 2016, relativo al ingreso del anticipo y la evolución del pmp consta que "Por la Tesorería con base a lo resuelto se ha propuesto la ordenación del pago a proveedores a los que a fin del mes de febrero se han pagado 26.194.939,49 €. Por otra parte, en el mes se han pagado 2,3 millones de € correspondientes al mecanismo del fondo de ordenación para el pago de sentencias, lo que ha venido a influir positivamente en el PMP del ente matriz. Como conclusión se puede señalar que se ha visto disminuido el PMP del ente matriz Ayuntamiento debido a los pagos realizados por los mecanismos señalados. Entre los entes dependientes, la evolución más negativa se centra en COMUJESA, que continúa con el ritmo ascendente".

Comprobado que el PMP se está incumpliendo desde el mes de septiembre 2014 hasta la fecha y que ya se ha incumplido en dos meses consecutivos desde la actualización del plan de tesorería, se emite el presente informe en cumplimiento del artículo 18 de la LOEPYSF. Del presente informe se dará traslado a la Secretaría General para dar cuenta en la próxima Junta de Gobierno Local así como se formulará comunicación de alerta a la Junta de Andalucía, como Administración que tiene atribuida la tutela financiera de la corporación."

La Junta de Gobierno Local, queda enterada de todos los extremos contenidos en el transcrito informe.

### **3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA TAREAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAERIAL ELÉCTRICO DE LOS EDFICIOS DE LA DELEGACIÓN DE URBANISMO**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Urbanismo, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 10/15010/21200 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS**

**CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (816,94 €), I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (988,50 €).**

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a **D. MARCOS FERNÁNDEZ QUIRÓS**, con N.I.F. nº [REDACTED] por un importe de **OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (816,94 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (171,56 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (988,50 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 53 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, los servicios técnicos de Urbanismo y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE REPUESTOS DE MAQUINARIA PARA LA DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Medio Ambiente así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 09/17110/213.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (818,19 €)**, I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a **NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON UN CÉNTIMOS (990,01 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **MARIA DEL CARMEN NIEVES GUERRERO (MAQUINARIA FORESTAL Y JARDÍN)** con C.I.F. nº [REDACTED], por un importe de **OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (818,19 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (171,82 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON UN CÉNTIMOS (990,01 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 53 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Medio Ambiente y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

5. **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE LA PUERTA DE LA OFICINA LAS MARINAS Y DE SANITARIOS EN LA OFICINA DE CALLE LA TORRE**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Servicio Tributario así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 17/93411/212.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (195,20 €)** I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente, el importe asciende a **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS (236,19€)**.

**Segundo.-** Adjudicar la contratación de suministro de material de ferretería para la reparación de la puerta de entrada de la oficina Las Marinas a la entidad mercantil **FERRETERIA XEREZ, S.L.** con C.I.F. nº **B-11668878**, por un importe, I.V.A. incluido, de **CIENTO OCHO EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (108,39 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Adjudicar la contratación de suministro de material de ferretería para la reparación de sanitarios en la oficina de calle La Torre a la entidad mercantil **FERRETERIA XEREZ, S.L.** con C.I.F. nº **B-11668878**, por un importe, I.V.A. incluido, de **CIENTO VEINTISIETE EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (127,80 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio Tributario y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

6. **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE DESPLAZAMIENTO DE LAS MUJERES A LA "CONVIVENCIA CON LAS ASOCIACIONES DE MUJERES". ACTIVIDAD INCLUIDA EN EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Área de Gobierno de Igualdad, Acción social y Medio Ambiente -Igualdad y Salud- así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 05/23125/204.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (906,50 €)** I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS(997,15 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **HETEP, S.A.** con C.I.F. nº A-11622545, por un importe de **NOVECIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (906,50 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **NOVENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (90,65 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (997,15 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Igualdad y Salud y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

7. **DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL "SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE STANDS DEL IX SALÓN INTERNACIONAL DE LOS VINOS NOBLES GENEROSOS, LICOROSOS Y DULCES ESPECIALES DENOMINADO VINOBLE 2016"**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En sesión de fecha de 20 de noviembre de 2015, fue adoptado el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Ciudad de Inicio de expediente de contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad para el contrato de "Servicio de Comercialización de stands del IX Salón Internacional de los vinos nobles generosos, licorosos y dulces especiales denominado VINOBLE 2016", aprobándose, igualmente, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y facultándose al Servicio de Contratación para que solicitara ofertas a empresas capacitadas.

Dicha licitación se publicó en el perfil del contratante 25 de noviembre 2015, y en virtud a lo dispuesto en el artículo 171.8 del TRLCSP, se procedió a cursar las invitaciones a las empresas capacitadas.

Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, se celebran, de conformidad con la previsión contenida en el PCAP (cláusula 11 y siguientes) sesiones de la Mesa de Contratación:

- Día 11 de enero de 2016, apertura de sobres A, y calificación de la documentación.
- Día 3 de febrero de 2016, apertura de sobre B, Documentación Técnica.
- Día 15 de febrero de 2016, conocimiento de informe de valoración de la oferta técnica y apertura de sobre C.
- Día 22 de febrero de 2016, vuelve a reunirse la mesa de contratación en la que se concluye que *"observado los informes de valoración de la oferta técnica y ante la apertura de la oferta económica con anterioridad a la valoración definitiva de la oferta técnica, la Mesa solicita informe sobre la legalidad de la actuación de esta mesa."*
- Día 15 de marzo de 2016, se reúne la mesa para reiterar la necesidad de que se emita informe sobre las consecuencias jurídicas de la apertura del sobre C.

Mediante informe emitido el 18 de marzo de 2016 por el titular del Servicio de Asistencia Jurídica, se hace constar, tras el análisis de las actuaciones llevadas a cabo por la Mesa de Contratación en la



licitación de expediente de referencia que *“Puede considerarse por tanto por la mesa de contratación, que no se ha observado lo dispuesto en el artículo 30,3 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayor, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que puede calificarse como una infracción de una norma reguladora del procedimiento de adjudicación”*

El 21 de marzo de 2016 se reúne la mesa de contratación para conocer el informe del Servicio de Asistencia Jurídica, citado en el punto anterior, resolviendo *“A la vista de dicho informe y ante una posible infracción insubsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, la Mesa acuerda proponer al Órgano de Contratación el desistimiento del procedimiento en base a lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP.*

El artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), otorga a la Administración la potestad de desistimiento de un procedimiento, siempre que este se efectuó antes de la adjudicación. En el presente caso, aún no se ha llegado a esa situación por lo que se cumple sobradamente el requisito legal establecido.

Igualmente, el referido art. 155 del TRLCSP, admite el desistimiento, para el supuesto de infracción no subsanable en las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. En el presente caso, tal y como se expone en el informe emitido por el titular del Servicio de Asistencia Jurídica, la apertura por error de la documentación que contiene los datos para la valoración de los criterios de cuantificación de forma automática, lo convierte en insubsanable, dado que el órgano valorador los conoce previamente a la elaboración del nuevo informe complementario.

El art. 155 del TRLCSP, contempla expresamente la posibilidad, en caso de desistimiento, el iniciar un nuevo procedimiento de licitación, debiendo compensar a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

En virtud de lo establecido en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. 3/2011, de 14 de noviembre, visto el informe emitido por el Servicio de Asistencia Jurídica y por el Departamento de Contratación,

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Formular desistimiento respecto del procedimiento de licitación iniciado por concurrir infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato y de las reguladoras del procedimiento, en base a la propuesta de la Mesa de Contratación y a la vista del informe jurídico del Servicio de Asistencia Jurídica.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo, de conformidad con el artículo 155 del TRLCSP, a los candidatos o licitadores que han presentado ofertas a esta licitación."

La Junta de Gobierno Local, vista el acta de la Mesa de Contratación levantada al efecto, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## 8. **ADJUDICACIÓN A LA ENTIDAD MERCANTIL MANUEL ALBA, S.A. DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE MATERIAL DE INFRAESTRUCTURA - AGLOMERADO Y ASFALTO-"**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez en sesión celebrada el 8 de octubre de 2015, acordó proceder a la convocatoria de la licitación mediante procedimiento negociado, del expediente de **"Suministro de material de Infraestructura -Aglomerado y asfalto-"**

Tal y como disponen los artículos 145, 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y en cumplimiento del mencionado acuerdo de Junta de Gobierno Local, el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Jerez procede a cursar las pertinentes invitaciones a las entidades INUR, S.L., MANUEL ALBA, S.A. y AGLOMERADOS ANDALUCES, S.L.U.

Se han recibido, en tiempo y forma, tres proposiciones, correspondientes a las entidades citadas anteriormente.

En Mesa de Contratación de 10 de diciembre de 2015, se procedió a la apertura del Sobre A de "Documentación Administrativa", comprobándose que las entidades han aportado la declaración a efectos señalados en el art. 146.4 del TRLCSP para sustituir a la aportación inicial de la documentación prevista en el artículo 146.1 del mencionado texto legal y que se presenta para la licitación del contrato de referencia.

A continuación se procede a la apertura del sobre B "Oferta Económica", dándose traslado a los servicios técnicos para su informe.

Con fecha 22 de febrero de 2016, se reunió la Mesa de Contratación en la que se conoce el informe de valoración de la Delegación de Economía, según el siguiente detalle:

VALORACIÓN OFERTAS		
ENTIDAD	VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA
Manuel Alba, S.A.	100,00	100,00
Aglomerados Andaluces, S.L.U.	99,36	99,36
Infraestructuras Urbanas y Medioambientales, S.L	98,81	98,81

La Mesa de Contratación celebrada el mismo día, acuerda proponer el requerimiento de documentación previa a la adjudicación a la oferta presentada al contrato de "Suministro de material de Infraestructura -Aglomerado y asfalto-" por la entidad MANUEL ALBA, S.A.

De acuerdo con el artículo 151.2 del TRLCSP, la Junta de Gobierno local de fecha 26 de febrero de 2016, aprobó requerir a **MANUEL ALBA, S.A.** como oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentara ante el órgano de contratación, la documentación complementaria exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, así como la constitución de la garantía definitiva.

El 14 de marzo de 2016, **MANUEL ALBA, S.A.** presentó la documentación requerida en el acuerdo de Junta de Gobierno Local citado anteriormente.

Por todo lo expuesto, visto el informe emitido por del Departamento de Contratación y de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP,

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Adjudicar el contrato de "**Suministro de material de Infraestructura - Aglomerado y asfalto-**" a **MANUEL ALBA, S.A.** con un presupuesto máximo establecido de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (16.949,16 €) I.V.A. excluido. Corresponde al I.V.A. (21%) la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (3.559,32 €). Una vez aplicado el mismo, la cantidad asciende a VEINTE MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (20.508,48 €) y por los precios unitarios recogidos en su oferta.



**Segundo.-** De conformidad con el artículo 156.3 *in fine* del TRLCSP, formalizar el contrato con dicha entidad mercantil en documento administrativo, dentro del plazo de **quince días hábiles** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo de adjudicación.

**Tercero.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para la firma del mencionado contrato.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a los licitadores y candidatos intervinientes en el procedimiento de contratación, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Contratación, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

9. **REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD MERCANTIL INTEGRACIÓN DESARROLLO Y MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO, S.L., DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL "SUMINISTRO DE REPUESTOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS, CAMIONETAS Y AUTOMÓVILES PARA INFRAESTRUCTURA".**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2015, acordó aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rigen la licitación del contrato de **"Suministro de repuestos de vehículos de transportes de mercancías, camionetas y automóviles para Infraestructura"**, por procedimiento abierto con varios criterios y sometido a Regulación Armonizada.

Publicada esta licitación en la plataforma de contratación del Estado y en el Perfil de contratante, en cumplimiento de lo establecido en el TRLCSP y en mencionado Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se recibió en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Jerez las proposiciones correspondientes a las Entidades Mercantiles: **INTEGRACIÓN DESARROLLO Y MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO, S.L.** y **GRUPO PEÑA AUTOMOCIÓN, S.L.**

Con fecha 8 de febrero de 2016, se constituye la Mesa de Contratación para proceder la calificación de la documentación general **"Sobres A"** presentada por los licitadores mencionados, al objeto de comprobar si se han aportado todos y cada uno de los documentos exigidos, observándose defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada.

En Mesa de Contratación celebrada el 22 de febrero de los corrientes se comprueba que las entidades licitadoras han subsanado todos y cada uno de los documentos exigidos, procediéndose a continuación a la apertura del sobre B "Oferta Económica", dándose traslado a los servicios técnicos para su informe.

Informadas las ofertas presentadas, por los Servicios Técnicos de la Delegación Economía se hace constar que, siguiendo los criterios que sirven de base para la adjudicación de la presente licitación, expresados en el Pliego de de Cláusulas Administrativas Particulares, las proposiciones presentadas a la licitación quedaron clasificadas como sigue:

VALORACIÓN OFERTAS ECONÓMICAS	
ENTIDAD	PROPUESTA ECONOMICA Media ponderada puntuación por familias

1	<b>Integración, Desarrollo y Mantenimiento Electrónico, S.L.</b>	<b>99,74</b>
2	<b>Grupo Peña Automoción, S.L.</b>	<b>95,80</b>

Por todo lo cual, la Mesa de Contratación celebrada el 1 de marzo de 2016, acuerda proponer el requerimiento de documentación previa a la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa presentada al **"Suministro de repuestos de vehículos de transportes de mercancías, camionetas y automóviles para Infraestructura"**.

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Designar, de conformidad con el artículo 151,1 del TRLCSP, a la Entidad Mercantil **INTEGRACIÓN DESARROLLO Y MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO, S.L.**, como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación sometido a regulación armonizada del contrato de **"Suministro de repuestos de vehículos de transportes de mercancías, camionetas y automóviles para Infraestructura"**.

**Segundo.-** Formular, de conformidad con el artículo 151,2 del TRLCSP, requerimiento a la Entidad Mercantil **INTEGRACIÓN DESARROLLO Y MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO** para que, dentro del plazo de **diez (10) días**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el presente requerimiento, para que presente de conformidad con el artículo 151.2 del TRLCSP la documentación justificativa:

- De hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- De haber constituido la garantía definitiva establecida por importe de **5.572,31 €**, equivalentes al 5% del importe total del contrato, I.V.A. excluido.
- De la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Jerez, sus organismos autónomos y empresas municipales, mediante Certificación emitida por el Recaudador Ejecutivo de la Corporación.
- De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vista el Acta de la Mesa de Contratación levantada al efecto, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **10. ADJUDICACIÓN A LA ENTIDAD MERCANTIL ANTONIO DOMINGUEZ, S.L. DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE MATERIAL DE INFRAESTRUCTURA - REPUESTOS DE MAQUINARIA-"**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez en sesión celebrada el 8 de octubre de 2015, acordó proceder a la convocatoria de la licitación mediante procedimiento negociado, del expediente de **"Suministro de material de Infraestructura -Repuestos de Maquinaria-"**

Tal y como disponen los artículos 145, 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y en cumplimiento del mencionado acuerdo de Junta de Gobierno Local, el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Jerez procede a cursar las pertinentes invitaciones a las entidades ANTONIO DOMINGUEZ, S.L., GRUPO PEÑA AUTOMOCIÓN y

## SUMINISTROS JEREZANOS, S.C.

Se ha recibido, en tiempo y forma, una proposición correspondiente a ANTONIO DOMINGUEZ, S.L.

En Mesa de Contratación de 10 de diciembre de 2015, se procedió a la apertura de los Sobres A de "Documentación Administrativa", acordándose requerir documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

En Mesa de 11 de enero de 2016, se comprueba que se han aportado todos y cada uno de los documentos exigidos. A continuación, se procedió a la apertura de los sobres B "Oferta Económica", dándose traslado a los servicios técnicos para su informe.

Con fecha 22 de febrero de 2016, se reunió la Mesa de Contratación en la que se conoce el informe de valoración de la Delegación de Economía, según el siguiente detalle:

VALORACIÓN OFERTAS		
ENTIDAD	VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA
ANTONIO DOMINGUEZ, S.L.	100,00	100,00

La Mesa de Contratación celebrada el mismo día, acuerda proponer el requerimiento de documentación previa a la adjudicación a la oferta presentada al contrato de "Suministro de material de Infraestructura -Repuestos de Maquinaria-" por la entidad ANTONIO DOMINGUEZ, S.L.

De acuerdo con el artículo 151.2 del TRLCSP, la Junta de Gobierno local de fecha 26 de febrero de 2016, aprobó requerir a **ANTONIO DOMINGUEZ, S.L.** como oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentara ante el órgano de contratación, la documentación complementaria exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, así como la constitución de la garantía definitiva.

El 17 de marzo de 2016, **ANTONIO DOMINGUEZ, S.L.** presentó la documentación requerida en el acuerdo de Junta de Gobierno Local citado anteriormente.

Por todo lo expuesto, visto el informe emitido por del Departamento de Contratación y de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP,

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Adjudicar el contrato de "**Suministro de material de Infraestructura -Repuestos de Maquinaria-**" a **ANTONIO DOMINGUEZ, S.L.** con un presupuesto máximo establecido de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (35.593,21 €) I.V.A. excluido. Corresponde al I.V.A. (21%) la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.474,58 €). Una vez aplicado el mismo, la cantidad asciende a CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS. (43.067,79 €) y por los precios unitarios recogidos en su oferta.

**Segundo.-** De conformidad con el artículo 156.3 *in fine* del TRLCSP, formalizar el contrato con dicha entidad mercantil en documento administrativo, dentro del plazo de **quince días hábiles** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo de adjudicación.

**Tercero.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para la firma del mencionado contrato.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a los licitadores y candidatos intervinientes en el procedimiento de contratación, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de

Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Contratación, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## 11. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN LICENCIAS CITRIX

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Servicio Tributario, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 17/93411/21600 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (359,12 €)** I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS(434,54 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **NEAR TECHNOLOGIES, S.L.U.** con C.I.F. nº B-95548830 por un importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (359,12 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (75,42 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (434,54 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio Tributario y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## 12. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Servicio Tributario así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 17/93411/212.07 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (880,00 €)** I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a **MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS(1.064,80 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **GRUPO CONTINENTAL, S.L.** con C.I.F. nº B-11622198, por un importe de **OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (880,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (184,80 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.064,80 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio Tributario y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

### **13. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/317: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por PEKEBEBE SPAIN SL, el día 24/08/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/317, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en AVDA. ARCOS DE LA FRONTERA 2, LOCAL 3(11405) JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 21 de marzo de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

**PRIMERO.-** Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de PEKEBEBE SPAIN SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

I.- Subvencionar a PEKEBEBE SPAIN SL con un importe igual al 40,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

- 2.- Subvencionar a PEKEBEBE SPAIN SL con un importe igual al 40,00% de la Tasa de “Licencia de Apertura” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.
- 3.- Beneficiar a PEKEBEBE SPAIN SL para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.
- 4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a PEKEBEBE SPAIN SL con un 40,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a PEKEBEBE SPAIN SL con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 6.- Autorizar a PEKEBEBE SPAIN SL para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a PEKEBEBE SPAIN SL con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a PEKEBEBE SPAIN SL con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 9.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a PEKEBEBE SPAIN SL con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 10.- Beneficiar a PEKEBEBE SPAIN SL con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del



interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### 14. **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/493: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por GALANMATIC ANDALUCÍA SL, el día 03/12/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/493, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en CL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, N.º O(11402), JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 11 de febrero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de GALANMATIC ANDALUCÍA SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

- 1.- Subvencionar a GALANMATIC ANDALUCÍA SL durante los dos años siguientes al inicio de su actividad, por un importe igual al 50,00% en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas., para el epígrafe I\*9696
- 2.- Subvencionar a GALANMATIC ANDALUCÍA SL con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia Urbanística para Obras Mayores” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.
- 3.- Subvencionar a GALANMATIC ANDALUCÍA SL con un importe igual al 50,00% de la Tasa de “Licencia de Apertura” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.
- 4.- Beneficiar a GALANMATIC ANDALUCÍA SL para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a GALANMATIC ANDALUCÍA SL con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes
- 6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a GALANMATIC ANDALUCÍA SL con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 7.- Autorizar a GALANMATIC ANDALUCÍA SL para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a GALANMATIC ANDALUCÍA SL con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a GALANMATIC ANDALUCÍA SL con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 10.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a GALANMATIC ANDALUCÍA SL con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 11.- Beneficiar a GALANMATIC ANDALUCÍA SL con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá

dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

15. **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/344: DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, núm. ADM-FOM-AEIM-2015/344, presentado por RCJ PÉREZ SL, con fecha 30/08/2015 por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.*

Comprobado el siguiente HECHO:

ÚNICO- De la documentación aportada y alegaciones realizadas se desprende que el proyecto para el que RCJ PEREZ SL, solicita subvención, no está comprendido entre los incentivables; dado que las ventajas que contempla la Ordenanza van referidas al local en el que la empresa lleva a cabo la actividad para la que solicita subvención, no otros locales en los que dicha empresa no vaya a ejercer

su actividad económica, pues dichos locales no tienen carácter de inmovilizado sino de productos objeto de la explotación del negocio.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la actividad Económica de Interés Municipal, los artículos:

4º I :” A los efectos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de actividades económicas de interés municipal, todas aquellas que siendo realizadas por empresas (en cualquiera de sus formas jurídicas), en el ejercicio de las funciones que les son propias, cumplan los siguientes requisitos: 1. Tener al menos un establecimiento o explotación en el término municipal de Jerez”

Y 6º I,b, in fine,: “ Las actividades económicas que, de acuerdo a la presente Ordenanza, resulten calificadas como de interés municipal, y den lugar a que el sujeto pasivo tenga que solicitar la correspondiente “Licencia Urbanística para obras mayores”, podrán obtener una subvención por importe igual de hasta el 50% de la tasa. Esta subvención exclusivamente irá destinada a los centros de trabajo donde desarrolle la actividad económica en cuestión”,

Visto que la delegación de Empleo tiene la competencia para informar técnicamente la presente solicitud en virtud de Decreto de fecha 23 de febrero de 2015.

Visto el informe técnico del 16 de marzo de 2016 del departamento de desarrollo económico empresarial.

Por todo ello SE PROPONE

La DESESTIMACIÓN de la solicitud de calificación provisional de actividad económica de interés municipal presentada por RCJ PÉREZ SL

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## 16. **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/525: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales y de

representación constan en el expediente, el día 30/12/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/525, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/ HONDA 14 (11402) JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 22 de marzo de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

- 1.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 45,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.
- 2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 45,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.
- 3.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.
- 4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un 45,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo..
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 6.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 9.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 25,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios

que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

10.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**17. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/32: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**



En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 16/02/2016, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2016/32, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en PZA. EL GASTOR I, BDA.LA GRANJA (11405) JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de 11 de marzo de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.
- 6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Impulso Económico y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá

desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin, notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **18. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/34: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por LOGI-TRANSPORTES MKL SL., el día 10/02/2016, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2016/34, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/ SUDÁFRICA 17, (11408) JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de LOGI-TRANSPORTES MKL SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

I.- Subvencionar a LOGI-TRANSPORTES MKL SL durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a LOGI-TRANSPORTES MKL SL con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar a LOGI-TRANSPORTES MKL SL con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar a LOGI-TRANSPORTES MKL SL para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a LOGI-TRANSPORTES MKL SL con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a LOGI-TRANSPORTES MKL SL con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a LOGI-TRANSPORTES MKL SL para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a LOGI-TRANSPORTES MKL SL con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a LOGI-TRANSPORTES MKL SL con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a LOGI-TRANSPORTES MKL SL con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a LOGI-TRANSPORTES MKL SL con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **19. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/38: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales y de representación constan en el expediente el día 22/02/2016, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2016/38, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en CL DIVINA PASTORA(11402) JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 18 de marzo de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal

Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

**PRIMERO.-** Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de **“Licencia Urbanística para Obras Mayores”** necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de **“Licencia de Apertura”** necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de **“INTERÉS JEREZ”** siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista **“Jerez-Consistorio”** y en otras publicaciones de titularidad



municipal.

11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

**TERCERO.-** El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CUARTO.-** Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

**QUINTO.-** En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

20. **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/40: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS**

## **MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente, con registro núm. RGE\_JSE-178/2016, presentado por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, con fecha 22/02/2016 por el que solicita Calificación Provisional de la Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de la Corporación Local en sesiones de fecha de 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.*

En base a los siguientes:

### **HECHOS**

PRIMERO.- Con fecha 22 de febrero de 2016 fue recibida por el interesado notificación de requerimiento de documentación, según acreditación de recibo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo establecido sin que se haya aportado la totalidad de la documentación referida.

Y siendo de aplicación las siguientes:

### **NORMAS**

ÚNICO.- Artículos 42,1 y 71,1 de la Ley estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal.

Por todo ello SE PROPONE

DECLARAR el desistimiento de la solicitud; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **21. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/43: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales y de representación constan en el expediente,, el día 16/02/2016, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2016/43, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/ HIJUELA DE LA CANALEJA 13 (11406) JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo.
- 6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] ISCO con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquiera otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **22. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/45: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 24/02/2016, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2016/45, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en AVDA. JOSE MANUEL CABALLERO BONALD, 1, URB. ENTREPARQUES (11406)JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 16 de marzo de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

**PRIMERO.-** Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

I.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades

Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de **“Licencia Urbanística para Obras Mayores”** necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de **“Licencia de Apertura”** necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de **“INTERÉS JEREZ”** siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista **“Jerez-Consistorio”** y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

**TERCERO.-** El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



**CUARTO.-** Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

**QUINTO.-** En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## 23. **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/47: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED] cuyas circunstancias personales y de representación constan en el expediente, el día 24/02/2016, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2016/47, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4

de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en AVDA. REY JUAN CARLOS I, 4, RESIDENCIAL JARDINES DE LA AVENIDA, 1 (11407)JEREZ , que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 17 de marzo de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios

publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**24. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2016/52: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED] cuyas circunstancias personales y de representación constan en el expediente, el día 26/02/2016, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2016/52, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en AVDA. SANLUCAR , PG.IND.BERTOLA, 1 (11408) JEREZ DE LA FONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de 18 de marzo de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.-Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa de "Licencia Urbanística para Obras Mayores" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 12 meses.

3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al 50,00% de la Tasa

de "Licencia de Apertura" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos 24 meses.

4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un 50,00% sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo..

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un 30,00% de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto SEGUNDO, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el

hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**25. EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/102: RENUNCIA A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Examinado el escrito, presentado por don [REDACTED], con fecha 4 de noviembre de 2015 y con número de registro RGE\_JSE 1551/2015, por el que comunica su renuncia respecto al expediente núm. ADM-FOM-AEIM-2015/102, por el que obtuvo la Calificación Provisional de Actividad Económica de Interés Municipal, regulada en la Ordenanza reguladora de la actividad económica de interés municipal, aprobado por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Tenidos en cuenta los preceptos de la Ordenanza Reguladora de Actividad Económica de Interés Municipal, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativas concordantes.

Advertidos los HECHOS que se desprenden de la documentación aportada por la interesada y se reseñan a continuación:

Primero.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 29 de mayo de 2015, se aprobó la Calificación Provisional de Actividad Económica de Interés Municipal a favor de don [REDACTED].

Segundo.- En el escrito de don [REDACTED], se presenta la renuncia al expediente solicitando la anulación del mismo.

Visto el informe técnico y teniendo en cuenta que la competencia para informar técnicamente la presente solicitud se estableció por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2015.

Por todo ello SE PROPONE



**ACEPTAR la RENUNCIA** al expediente de Calificación de Actividad Económica de Interés Municipal ADM-FOM-AEIM-2015/102, que no afecta a derechos de terceros; lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

26. **CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMO ASUNTO URGENTE VIGÉSIMO, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

Queda sobre la mesa este particular.

27. **PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2016, ENTRE LA ESCUELA DE ARTE Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Habiendo presentado con fecha 28 de marzo de 2016 la Escuela de Arte al Ayuntamiento de Jerez la adjunta propuesta de Acuerdo de colaboración para la formación en centros de trabajo (Prácticas) y considerando la misma de interés tanto para nuestro Consistorio como para los alumnos de dicho centro educativo, se eleva el citado Acuerdo de Prácticas La propuesta se acompaña de un Informe Técnico favorable, emitido con fecha 30 de marzo de 2016 por el Técnico de la Unidad de Formación (Unidad organizativa encargada de la gestión municipal de las prácticas) y otro Informe Jurídico, emitido con fecha 2 de marzo de 2016.

Y atendiendo a las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

**PRIMERO.-** Ratificar el Acuerdo de colaboración en materia de Prácticas, de fecha 28 de marzo de 2016, a suscribir entre la Escuela de Arte y el Ayuntamiento de Jerez, para que una alumna de dicho centro escolar lleve a cabo su módulo profesional de formación en centros de trabajo en los servicios municipales de Imagen y Diseño.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Primera Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos, Deporte, Educación y Juventud, para la firma y ejecución de dicho Acuerdo, en virtud de las atribuciones delegadas por la Sra. Alcaldesa en su Resolución de fecha 23 de octubre de 2015 sobre suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

28. **PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2016, ENTRE EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (IES) SERITIUM Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA (DELEGACIÓN DE DEPORTES).**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Habiendo presentado el IES Seritium al Ayuntamiento de Jerez la adjunta propuesta de Acuerdo de colaboración para la formación en centros de trabajo (Prácticas) a suscribir con fecha 28 de marzo de 2016 y considerando la misma de interés tanto para nuestro Consistorio como para los alumnos de dicho centro educativo, se eleva el citado Acuerdo de Prácticas a la Junta de Gobierno Local para su ratificación.

La propuesta se acompaña de un Informe Técnico favorable, emitido con fecha 28 de marzo de 2016 por el Técnico de la Unidad de Formación (Unidad organizativa encargada de la gestión municipal de las prácticas) y otro Informe Jurídico, emitido con fecha 2 de marzo de 2016.

Y atendiendo a las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

**PRIMERO.-** Ratificar el Acuerdo de colaboración en materia de Prácticas, de fecha 28 de marzo de 2016, a suscribir entre el IES Seritium y el Ayuntamiento de Jerez, para que un alumno de dicho centro escolar lleve a cabo su módulo profesional de formación en centros de trabajo en el Servicio municipal de Deportes.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Primera Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos, Deporte, Educación y Juventud, para la firma y ejecución de dicho Acuerdo, en virtud de las atribuciones delegadas por la Sra. Alcaldesa en su Resolución de fecha 23 de octubre de 2015 sobre suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

29. **PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2016, ENTRE EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA CDP SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA (DELEGACIÓN DE IMPULSO ECONÓMICO).**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Habiendo presentado el CDP Sagrado Corazón de Jesús al Ayuntamiento de Jerez la adjunta propuesta de Acuerdo de colaboración para la formación en centros de trabajo (Prácticas) a suscribir con fecha 28 de marzo de 2016 y considerando la misma de interés tanto para nuestro Consistorio como para los alumnos de dicho centro educativo, se eleva el citado Acuerdo de Prácticas a la Junta de Gobierno Local para su ratificación.

La propuesta se acompaña de un Informe Técnico favorable, emitido con fecha 28 de marzo de 2016 por el Técnico de la Unidad de Formación (Unidad organizativa encargada de la gestión municipal de las prácticas) y otro Informe Jurídico, emitido con fecha 2 de marzo de 2016.

Y atendiendo a las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

**PRIMERO.-** Ratificar el Acuerdo de colaboración en materia de Prácticas, de fecha 28 de marzo de 2016, a suscribir entre el CDP Sagrado Corazón de Jesús y el Ayuntamiento de Jerez, para que una alumna de dicho centro escolar lleve a cabo su módulo profesional de formación en centros de trabajo en la Agencia Municipal de Empleo.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Primera Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos, Deporte, Educación y Juventud, para la firma y ejecución de dicho Acuerdo, en virtud de las atribuciones delegadas por la Sra. Alcaldesa en su Resolución de fecha 23 de octubre de 2015 sobre suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recurso Humanos y los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

### 30. **DECLARACIÓN DE PERMANENCIA EN PRIMERA ACTIVIDAD DE UN FUNCIONARIO MUNICIPAL DE LA POLICÍA LOCAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"La Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2015 tras recibir solicitud del funcionario de la Policía Local D. [REDACTED] y a la vista de los informes emitidos aprueba declarar el reingreso al servicio activo desde la situación de segunda actividad con efectos de 1 de marzo de 2015 y por el periodo de un año.

Vista solicitud de continuación en el servicio activo de D. [REDACTED], con NIF [REDACTED].

Visto Informe emitido por los Servicios Médicos del Departamento de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales.

Visto informe de la Secretaría Técnica del Área de Gobierno procede mantener la permanencia en primera actividad, puesto que se reúnen los requisitos exigidos la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de los Policías Locales y en el RD 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos

32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Declarar la permanencia en primera actividad al Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento D. [REDACTED], con NIF [REDACTED].

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo al interesado."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales y por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**31. PROPUESTA CIFRA DE POBLACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES AL 1 DE ENERO DE 2016**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"La Ley 4/1996, de 10 de enero, que modifica los artículos relativos al Padrón Municipal de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la informatización de todos los Padrones Municipales y su coordinación por parte del Instituto Nacional de Estadística, posibilitando que las cifras resultantes de las revisiones anuales puedan ser declaradas oficiales.

En desarrollo de esta previsión, en el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, se da una nueva redacción a los artículos 81 y 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Por todo ello SE PROPONE

Por esta Delegación, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 17 de noviembre 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General para la Administración Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, la cifra resultante de la revisión del **Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero de 2016**, según el siguiente detalle:

Municipio: <b>JEREZ DE LA FRONTERA</b>	
<b>Población total .....</b>	<b>214.872.- Habitantes</b>
Hombres .....	105.262.- Habitantes
Mujeres .....	109.610.- Habitantes

La Junta de Gobierno Local, vistos los documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**32. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES CULTURAL EL DUENDE AZUL**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana vigente, aprobado en Pleno de la Corporación Municipal de 30 de noviembre de 2012, regula en el capítulo I del Título V el Registro Municipal de Entidades, definiéndose en el art. 223 como un instrumento para la información municipal acerca del número, fines y representatividad de las entidades ciudadanas existentes en el municipio y con la finalidad de facilitar una correcta política de fomento del asociacionismo y de su participación en la actividad municipal.

En el art. 224 de la misma norma, se establecen los requisitos exigibles para la inscripción en el Registro y el procedimiento a seguir para su tramitación.

La Entidad solicitante satisface adecuadamente los citados requisitos para la inscripción, tal como se acredita en la documentación adjunta.

Por todo ello SE PROPONE

Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades de la entidad denominada **Asociación de Mujeres Cultural El Duende Azul."**

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Participación, Cooperación y Voluntariado y por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda la inscripción en el Registro Municipal de Entidades de la entidad denominada Asociación de Mujeres Cultural El Duende Azul, con el número 1003.

33. **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y GASTRONÓMICA AMIGOS DEL JAMÓN DEL VINO Y DEL MENUDO.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana vigente, aprobado en Pleno de la Corporación Municipal de 30 de noviembre de 2012, regula en el capítulo I del Título V el Registro Municipal de Entidades, definiéndose en el art. 223 como un instrumento para la información municipal acerca del número, fines y representatividad de las entidades ciudadanas existentes en el municipio y con la finalidad de facilitar una correcta política de fomento del asociacionismo y de su participación en la actividad municipal.

En el art. 224 de la misma norma, se establecen los requisitos exigibles para la inscripción en el Registro y el procedimiento a seguir para su tramitación.

La Entidad solicitante satisface adecuadamente los citados requisitos para la inscripción, tal como se acredita en la documentación adjunta.

Por todo ello SE PROPONE

Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades de la entidad denominada **Asociación Cultural y Gastronómica Amigos del Jamón del Vino y del Menudo."**

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Participación, Cooperación y Voluntariado y por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda la inscripción en el Registro Municipal de Entidades de la entidad denominada Asociación Cultural y Gastronómica Amigos del Jamón del Vino y del Menudo, con el número 1004.

**34. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE VETERANOS ARTILLEROS DE JEREZ DE LA FRONTERA**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana vigente, aprobado en Pleno de la Corporación Municipal de 30 de noviembre de 2012, regula en el capítulo I del Título V el Registro Municipal de Entidades, definiéndose en el art. 223 como un instrumento para la información municipal acerca del número, fines y representatividad de las entidades ciudadanas existentes en el municipio y con la finalidad de facilitar una correcta política de fomento del asociacionismo y de su participación en la actividad municipal.

En el art. 224 de la misma norma, se establecen los requisitos exigibles para la inscripción en el Registro y el procedimiento a seguir para su tramitación.

La Entidad solicitante satisface adecuadamente los citados requisitos para la inscripción, tal como se acredita en la documentación adjunta.

Por todo ello SE PROPONE

Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades de la entidad denominada **Asociación de Veteranos Artilleros de Jerez de la Frontera."**

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Participación, Cooperación y Voluntariado y por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda la inscripción en el Registro Municipal de Entidades de la entidad denominada Asociación de Veteranos Artilleros de Jerez de la Frontera, con el número 1005.

**35. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE LA ASOCIACIÓN EL BARRIL DE AMONTILLADO.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana vigente, aprobado en Pleno de la Corporación Municipal de 30 de noviembre de 2012, regula en el capítulo I del Título V el Registro Municipal de Entidades, definiéndose en el art. 223 como un instrumento para la información municipal acerca del número, fines y representatividad de las entidades ciudadanas existentes en el municipio y con la finalidad de facilitar una correcta política de fomento del asociacionismo y de su participación en la actividad municipal.

En el art. 224 de la misma norma, se establecen los requisitos exigibles para la inscripción en el Registro y el procedimiento a seguir para su tramitación.

La Entidad solicitante satisface adecuadamente los citados requisitos para la inscripción, tal como se acredita en la documentación adjunta.

Por todo ello SE PROPONE

Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades de la entidad denominada **Asociación El Barril de Amontillado."**

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Participación, Cooperación y Voluntariado y por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de



Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda la inscripción en el Registro Municipal de Entidades de la entidad denominada Asociación El Barril de Amontillado, con el número 1006.

**36. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES SEMBRADORAS DE SALUD.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana vigente, aprobado en Pleno de la Corporación Municipal de 30 de noviembre de 2012, regula en el capítulo I del Título V el Registro Municipal de Entidades, definiéndose en el art. 223 como un instrumento para la información municipal acerca del número, fines y representatividad de las entidades ciudadanas existentes en el municipio y con la finalidad de facilitar una correcta política de fomento del asociacionismo y de su participación en la actividad municipal.

En el art. 224 de la misma norma, se establecen los requisitos exigibles para la inscripción en el Registro y el procedimiento a seguir para su tramitación.

La Entidad solicitante satisface adecuadamente los citados requisitos para la inscripción, tal como se acredita en la documentación adjunta.

Por todo ello SE PROPONE

**Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades de la entidad denominada **Asociación de Mujeres Sembradoras de Salud.**"**

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Participación, Cooperación y Voluntariado y por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda la inscripción en el Registro Municipal de Entidades de la entidad denominada Asociación de Mujeres Sembradoras de Salud, con el número 1007.

**37. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE LA PLATAFORMA DE VOLUNTARIADO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana vigente, aprobado en Pleno de la Corporación Municipal de 30 de noviembre de 2012, regula en el capítulo I del Título V el Registro Municipal de Entidades, definiéndose en el art. 223 como un instrumento para la información municipal acerca del número, fines y representatividad de las entidades ciudadanas existentes en el municipio y con la finalidad de facilitar una correcta política de fomento del asociacionismo y de su participación en la actividad municipal.

En el art. 224 de la misma norma, se establecen los requisitos exigibles para la inscripción en el Registro y el procedimiento a seguir para su tramitación.

La Entidad solicitante satisface adecuadamente los citados requisitos para la inscripción, tal como se acredita en la documentación adjunta.

Por todo ello SE PROPONE

Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades de la entidad denominada **Plataforma de Voluntariado Social de la Provincia de Cádiz."**

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Participación, Cooperación y Voluntariado y por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda la inscripción en el Registro Municipal de Entidades de la entidad denominada Plataforma de Voluntariado Social de la Provincia de Cádiz, con el número 1008.

**38. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE LA ASOCIACIÓN MUSEKE**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana vigente, aprobado en Pleno de la Corporación Municipal de 30 de noviembre de 2012, regula en el capítulo I del Título V el Registro Municipal de Entidades, definiéndose en el art. 223 como un instrumento para la información municipal acerca del número, fines y representatividad de las entidades ciudadanas existentes en el municipio y con la finalidad de facilitar una correcta política de fomento del asociacionismo y de su participación en la actividad municipal.

En el art. 224 de la misma norma, se establecen los requisitos exigibles para la inscripción en el Registro y el procedimiento a seguir para su tramitación.

La Entidad solicitante satisface adecuadamente los citados requisitos para la inscripción, tal como se acredita en la documentación adjunta.

Por todo ello SE PROPONE

Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades de la entidad denominada **Asociación Museke."**

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Participación, Cooperación y Voluntariado y por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda la inscripción en el Registro Municipal de Entidades de la entidad denominada Asociación Museke, con el número 1009.

**39. APERTURA Y DESIGNACION HABILITADOS DE CAJA FIJA ZOOLOGICO JEREZ**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"Elévese a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, la siguiente propuesta:

Visto lo dispuesto en el art. 190 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la base 19 de las de ejecución del Presupuesto en vigor,

Por necesidades del servicio, como propone la Delegación, se hace precisa la apertura de una cuenta corriente para Anticipos de Caja Fija del Servicio del Zoológico de Jerez.

Por todo ello SE PROPONE

I. La Apertura y Designación como autorizados, de la cuenta corriente destinada a recibir anticipos de caja fija del Servicio de Zoológico de Jerez a:

Gestor titular	Nombre: [REDACTED]	DNI [REDACTED]
Gestor suplente	Nombre: [REDACTED]	DNI [REDACTED]
Cajero titular	Nombre: [REDACTED]	DNI [REDACTED]
Cajero suplente	Nombre: [REDACTED]	DNI [REDACTED]

2.- Nombrar habilitado de la indicada cuenta de pago para anticipos de caja fija:

Habilitado: [REDACTED] DNI [REDACTED]"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

40. **ROCHDALE, S.L. - DESISTIMIENTO DE PETICIÓN DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE EXPROPIATORIO DE NAVE BODEGUERA SITA EN CALLE DIVINA PASTORA N° 14.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"En fecha 23 de septiembre de 2014, se presentó en las dependencias de la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, RGE n° 10.597, por D. [REDACTED], en su condición de administrador concursal de la mercantil Rochdale S.L., escrito por el cual solicitaba la expropiación forzosa de nave bodega sita en Calle Divina Pastora N.º 14 de esta Ciudad.

No habiendo quedado acreditada la titularidad de la finca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Sr. [REDACTED], en la representación que ostenta, fue requerido para que aportara la documentación que acredite su legitimación para instar la tramitación del expediente solicitado. Ello, haciendo advertencia de que para el caso de que no presentara la documentación requerida, se le tendría por desistido de su petición, previa Resolución que se dicte a tal efecto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Con posterioridad, el 14 de marzo de 2016, RGE n° 2.851, se presentó por el Sr. [REDACTED] escrito ante esta Delegación de Urbanismo, en que manifestaba que la finca de que se solicitó la expropiación ha dejado de formar parte del patrimonio de la concursada ROCHDALE S.L., habiéndose transmitido a SAREB, estimando que las actuaciones deben entenderse con dicha entidad.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, es el titular de la finca quien esta legitimado para solicitar el inicio de las actuaciones expropiatorias respecto de la finca de su propiedad.

La Junta de Gobierno Local, tras la inclusión del municipio de Jerez de la Frontera, como Municipio de Gran Población, y la consiguiente aplicación del Título X, (concretamente artículo 127.l.d) de la Ley 7/I.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, **de medidas para la modernización del gobierno local, es el órgano competente para aprobar** los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Habida cuenta de que Rochdale S.L. carece actualmente de legitimación para instar la tramitación de expediente expropiatorio del inmueble sito en Calle Divina Pastora n° 14.

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Tener por desistida la petición formulada por el Sr. [REDACTED], en su condición de administrador concursal de ROCHDALE S.L., relativa al inicio de las actuaciones expropiatorias de casco de bodega en calle Divina Pastora nº 14 de esta Ciudad, procediendo al archivo de las actuaciones.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo a los interesados en el expediente administrativo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe jurídico emitido por el Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

41. **OMYR-2016/6. [REDACTED]. LICENCIA DE SUSTITUCION DE FORJADO EN PARTE DE LA VIVIENDA SITA EN C/ SALADO, 5 - TORRECERA.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente OMYR-2016/6, se trata de la sustitución del forjado en parte de la vivienda sita en C/ Salado, 5 - Torrequera. En concreto, se propone la sustitución de parte del forjado de una las dos viviendas existentes en una parcela de 484,00 m<sup>2</sup> la cual cuenta con una superficie construida total de 106,63 m<sup>2</sup>. La superficie de actuación es de 35,20 m<sup>2</sup>, no suponiendo modificación de la superficie de la misma.

La parcela se encuentra en suelo Urbano Consolidado, calificado residencial, incluida dentro de la zona de ordenanzas I "Entidades Locales", subzona T "Torrequera", con tipología edificatoria asignada CI: Residencial Unifamiliar entre Medianeras (UF/M): Alineada a fachada.

La actuación resulta concordante con las determinaciones del planeamiento vigente para la zona de ordenanzas en la cual se encuentra.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto técnico Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz bajo el nº 0203160040316. Autor del proyecto: D. [REDACTED]. Presupuesto de Ejecución Material: 2.624,50 euros. Referencia catastral del inmueble: 3460611QA7536A0001GX.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002).

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Primero.- Conceder la licencia de sustitución de forjado en parte de la vivienda sita en C/ Salado, 5 – Torrequera.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes **CONDICIONES:**

1. Previo al inicio de las obras deberá aportar hoja de encargo del director de ejecución material y coordinador de seguridad en su caso de la obra.

2. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.

3. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.

4. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de ocupación, debiendo aportar:

- Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente.

- Declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

5. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.

6. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.

7. Plazo de inicio: 4 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.

8. Plazo de terminación: 8 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos con los votos a favor de todos los presentes, a excepción del Tercer Teniente de Alcaldesa, D. Santiago Galván Gómez, quien se abstiene de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

42. **RENOVA-2015/5. CDAD. PROP. PZ. EL GASTOR I. PRÓRROGA DEL PLAZO DE TERMINACIÓN DE LA TERCERA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS E INSTALACIÓN DE ASCENSOR, EN PLAZA EL GASTOR N° I. (PROGRAMA DE REHABILITACIÓN SINGULAR DE EDIFICIOS).**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente RENOVA-2015/5, se trata de la prórroga del plazo de terminación de la tercera renovación de la licencia de obras de rehabilitación de edificio de viviendas e instalación de ascensor, en Plaza el Gastor n° I (Programa de Rehabilitación Singular de Edificios).

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2015, concedió la tercera renovación de licencia de obras de rehabilitación de edificio de viviendas e instalación de ascensor, en Plaza el Gastor n° I por un plazo de 12 meses. Dicha licencia se notificó el 8 abril de 2015. Se ha comprobado que la ordenación urbanística en vigor no ha variado con respecto a la de la citada fecha de la concesión de la licencia.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Primero.- Conceder la prórroga del plazo de terminación de la tercera renovación de la licencia de obras de rehabilitación de edificio de viviendas e instalación de ascensor, en Plaza el Gastor n° I (Programa de Rehabilitación Singular de Edificios), siendo el nuevo plazo de terminación de las obras el 8 de octubre de 2016.

Segundo.- Si transcurrido el tiempo prorrogado, no hubiesen concluido las obras, deberá solicitar renovación de licencia, debiendo tributar por el coste proporcional de las obras que quedaran por realizar, debidamente acreditado (Art. 10 de la Ordenanza Fiscal de Tramitación de Licencias

Urbanísticas)."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

43. **REFORM-2016/4. [REDACTED]. LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE REFORMADO DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ SÓCRATES N° 19.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente REFORM-2016/4, se trata de la legalización de reformado de proyecto de construcción de vivienda unifamiliar, en C/ Sócrates n° 19, que obtuvo licencia por Acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 19 de julio de 2013. Las actuaciones que se reforman conllevan la modificación de las superficies, de tal forma que, la superficie construida total sobre rasante pasa a 198,70 m<sup>2</sup>. La superficie construida bajo rasante pasa a 133,11 m<sup>2</sup>.

La intervención resulta concordante con la zona de ordenanzas a la cual pertenece, no sobrepasando la edificabilidad máxima asignada a la parcela (200,00 m<sup>2</sup>) así como con el art. 3.1.2. del P.G.O.U. sobre "régimen del subsuelo".

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto técnico reformado visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz bajo el n.º 1602160337112.. Autor del proyecto: D. [REDACTED]. Presupuesto de Ejecución Material: 135.359,70 euros. Referencia catastral del inmueble: 8371805QA5687A0001JJ.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder la licencia de legalización de reformado de proyecto de construcción de vivienda unifamiliar, en C/ Sócrates n° 19.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a la siguiente CONDICIÓN:

- Deberá obtener licencia de ocupación, siendo necesario aportar el Certificado Energético Andaluz del edificio terminado."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

44. **CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO PARA LA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE HELADOS DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de gobierno de urbanismo, dinamización cultural, patrimonio y seguridad:



Se presenta propuesta a la Junta de Gobierno Local en orden a efectuar el trámite de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la adjudicación de la explotación de puestos de helados durante la temporada estival sobre los emplazamientos fijados en suelo de uso y dominio público. Dicho procedimiento negociado sin publicidad fue convocado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2016, como asunto urgente I.

Efectuadas las correspondientes invitaciones para participar en el presente procedimiento negociado la Mesa de Contratación se reunió en acto público celebrado el día 15 de marzo de 2016, para la apertura de las siguientes proposiciones presentadas:

Emplazamiento nº 1.- Calle Torres Alhaquime esquina a Calle Alcázar de Jerez.

Dña. [REDACTED]:	1.401,60 €
D. [REDACTED]:	1.255,10 €

Emplazamiento nº 2.- Avda. de la Solidaridad.

Dña. [REDACTED]:	1.350,00 €
------------------	------------

Emplazamiento nº 3.- Parque Timanfaya – Parque I.

D. [REDACTED]:	1.420,00 €
D. [REDACTED]:	1.300,00 €
Dña. [REDACTED]:	1.200,00 €
Dña. [REDACTED]:	1.100,00 €

Emplazamiento nº 4.- Avenida Nazaret.

No se recibió ninguna oferta para este emplazamiento.

Emplazamiento nº 5.- Paseo de las Delicias – Edificio Cortes.

No se recibió ninguna oferta para este emplazamiento.

Emplazamiento nº 6.- Avenida Juan Carlos I, Rotonda número 1 – Urbanización Nueva Cartuja.

Dña. [REDACTED]:	1.900,00 €
D. [REDACTED]:	1.420,00 €
D. [REDACTED]:	1.300,00 €
Dña. [REDACTED]:	1.200,00 €
Dña. [REDACTED]:	1.100,00 €
D. [REDACTED]:	960,00 €

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en la Base 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladores de la presente contratación, y en particular respecto a la necesidad de presentar las ofertas en sobre cerrado, acordó la exclusión de la proposición presentada por D. [REDACTED], por haberse presentado en el Registro Municipal sin el referido sobre cerrado.

Igualmente la Mesa de Contratación de conformidad con lo establecido en la Base 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares citado, acordó en la referida sesión conceder a los oferentes cuya documentación adolecía de deficiencias materiales subsanables (todos a excepción de los oferentes Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED]), un plazo de tres días hábiles para la subsanación de las mismas.

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2016 constató, por un lado, que por parte de los oferentes D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED] se habían subsanado las deficiencias dentro del plazo de tres días conferido a tal efecto y, por otra parte, que los oferentes D. [REDACTED], Dña. [REDACTED], D. [REDACTED], Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED], no subsanaron las deficiencias señaladas por la Mesa de Contratación en el plazo conferido al efecto, por lo que se han de rechazar las ofertas por ellos presentadas, así como que, con posterioridad al acto de apertura de ofertas se recibieron escritos en los que los oferentes Dña. [REDACTED], Dña. [REDACTED], D. [REDACTED] y D. [REDACTED], renunciaban a las ofertas que habían presentado.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, resulta que en el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación de la explotación de puestos de helados durante la temporada estival sobre los emplazamientos fijados en suelo de uso y dominio público, la clasificación es la que seguidamente se señala:

Emplazamiento nº 1.- Calle Torres Alhaquime esquina a Calle Alcázar de Jerez.

I. D. [REDACTED] : 1.255,10 €

Emplazamiento nº 2.- Avda. de la Solidaridad.

I. Dña. [REDACTED] : 1.350,00 €

Emplazamiento nº 3.- Parque Timanfaya – Parque I.

1. Dña. [REDACTED] : 1.100,00 €

Emplazamiento nº 6.- Avenida Juan Carlos I, Rotonda número 1 – Urbanización Nueva Cartuja.

I. Dña. [REDACTED] : 1.900,00 €

Asimismo, respecto al emplazamiento nº 4 “Avenida Nazaret” y al emplazamiento nº 5 “Paseo de las Delicias – Edificio Cortes”, al no recibirse ninguna oferta, resulta procedente que se declare desierto el procedimiento de contratación para dichos emplazamientos.

Es por ello que la Mesa de Contratación como órgano competente para la valoración de las ofertas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 160 y 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2016, propuso la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad convocado para la explotación de puestos de helados durante la temporada estival sobre los emplazamientos fijados en suelo de uso y dominio público, del modo siguiente:

Emplazamiento nº 1.- Calle Torres Alhaquime esquina a Calle Alcázar de Jerez a D. [REDACTED] por importe de 1.255,10 €; Emplazamiento nº 2.- Avda. de la Solidaridad a Dña. [REDACTED] por importe de 1.350,00 € ; Emplazamiento nº 3.- Parque Timanfaya – Parque I a Dña. [REDACTED] por importe de 1.100,00 € y Emplazamiento nº 6.- Avenida Juan Carlos I, Rotonda número 1 – Urbanización Nueva Cartuja a Dña. [REDACTED] por importe de 1.900,00 €.

No obstante y con carácter previo a la adjudicación del contrato, por aplicación de lo dispuesto en la Base 10ª del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, resulta procedente que el Órgano de Contratación adopte el acuerdo de clasificación de ofertas y requiera al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el justificante de haber abonado el precio de su oferta mediante ingreso de su importe en la cuenta nº 0049.1863.96.2710156915 (BANCO SANTANDER).

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Excluir del presente procedimiento de contratación a D. [REDACTED], al no haber presentado su proposición en el Registro Municipal en sobre cerrado

**Segundo.-** Rechazar las ofertas presentadas por D. [REDACTED], Dña. [REDACTED], D. [REDACTED], Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED], al no haber subsanado los defectos de los que adolecía su oferta dentro del plazo de tres días hábiles conferido a tal efecto.

**Tercero.-** Aceptar la renuncia a las ofertas presentadas por parte de los oferentes Dña. [REDACTED], Dña. [REDACTED], D. [REDACTED] y D. [REDACTED], tras la solicitud por ellos formulada.

**Cuarto.-** Declarar desierto el procedimiento de contratación en el emplazamiento n.º 4 “Avenida Nazaret” y en el emplazamiento n.º 5 “Paseo de las Delicias – Edificio Cortes”, al no recibirse ninguna oferta para dichos emplazamientos.

**Quinto.-** Clasificar las ofertas presentadas y admitidas en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la explotación de puestos de helados durante la temporada estival sobre los emplazamientos fijados en suelo de uso y dominio público, del modo siguiente:

Emplazamiento n.º 1.- Calle Torres Alhagime esquina a Calle Alcázar de Jerez. Primer y único clasificado: D. [REDACTED]

Emplazamiento n.º 2.- Avda. de la Solidaridad. Primer y único clasificado: Dña. [REDACTED]

Emplazamiento n.º 3.- Parque Timanfaya – Parque I. Primer y único clasificado: Dña. [REDACTED]

Emplazamiento n.º 6.- Avenida Juan Carlos I, Rotonda número I – Urbanización Nueva Cartuja. Primer y único clasificado: Dña. [REDACTED]

**Sexto.-** Requerir a los licitadores que han presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporten:

1º.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos de haber conferido autorización al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para que pueda obtener dichos certificados.

2º.- Justificante de haber abonado el precio de su oferta mediante ingreso de su importe en la cuenta n.º 0049.1863.96.2710156915 (BANCO SANTANDER).

**Séptimo.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia, con cuanta amplitud se requiera en derecho, para la ejecución e impulso de lo acordado, pudiendo suscribir cuantos documentos fueren precisos a tal efecto.

La Junta de Gobierno Local, vistas las Actas de la Mesa de Contratación levantadas al efecto, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **TURNO DE URGENCIA**

Concluido el Orden del Día, la Presidencia propone la declaración de urgencia de los siguientes asuntos:

A.U.I.- REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD MERCANTIL GESTIÓN PARA LA FORMACIÓN Y LA SALUD, S.L., DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL EXPEDIENTE DE

CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL "SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING FINANCIERO DE EQUIPOS DESFIBRILADORES, SU MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN PARA SU USO PARA EL SERVICIO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.".-

- A.U.2.- CONCERTACIÓN DE UN PRÉSTAMO AL AMPARO DEL REAL DECRETO-LEY 17/2014 DE 26 DE DICIEMBRE. COMPARTIMENTO FONDO DE ORDENACIÓN 2016 PARA ATENDER VENCIMIENTOS DERIVADOS DE DEUDAS, QUE EN EL MECANISMO DE FINANCIACIÓN DE PAGOS A PROVEEDORES SE ESTÉN COMPENSANDO MEDIANTE RETENCIONES EN LA PARTICIPACIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO.-
- A.U.3.- ADJUDICACIÓN A D. [REDACTED] DEL CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL DE LA FERIA DE JEREZ AÑO 2016.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda su declaración.

**A.U. 1º.- REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD MERCANTIL GESTIÓN PARA LA FORMACIÓN Y LA SALUD, S.L., DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL "SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING FINANCIERO DE EQUIPOS DESFIBRILADORES, SU MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN PARA SU USO PARA EL SERVICIO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA."**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2015, acordó aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del "**Suministro, mediante renting financiero de equipos desfibriladores, su mantenimiento y formación para su uso para el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera**", por procedimiento negociado sin publicidad, así como iniciar los trámites pertinentes para la licitación referida.

Tal y como disponen los artículos 145 y 146 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y en cumplimiento del mencionado acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de diciembre de 2015, el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Jerez, procede a publicar dicha licitación en el perfil del contratante y cursar las pertinentes invitaciones a seis empresas, las cuales se relacionan a continuación:

Empresas invitadas
CARYOSA HIGIENIC SOLUTIONS, S.L.
CARDIOPROJECT, SLU
GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD, S.L.
FEDERACION ANDALUZA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO
ÓPTICA Y ORTOPEDIA SAN DIONISIO, S.L.
SERVYTRONIX, S.L,

Dentro del plazo señalado de presentación de ofertas, se han recibido cuatro proposiciones, correspondiente a las Empresas: **GESTIÓN DE LA FORMACIÓN A LA SALUD, S.L.;**

## **CARYOSA, S.L.; CARDIOPROJE,CT, S.L.U. y SERVYTRONIX, S.L.**

Con fecha 3 de febrero de 2016, se celebra Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los **Sobres A** de "Documentación Administrativa", al objeto de comprobar si se han aportado todos y cada uno de los documentos exigidos, resultando que todas las entidades mercantiles presentan **Declaración Responsable** de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, establecida en la Base 22 del PCAP, a efectos señalados en el art. 146.4 del TRLCSP para sustituir a la aportación inicial de la documentación prevista en el artículo 146.1 del mencionado texto legal.

A continuación se procede a la apertura del **Sobre B** de "Oferta Económica", de las licitaciones presentadas, resultando las siguientes propuestas económicas:

ENTIDADES MERCANTILES	OFERTA ECONOMICA: TIPO DE LICITACIÓN	
	SIN IVA	CON IVA
GESTION DE LA FORMACIÓN A LA SALUD, S.L.	12.694,20	15.359,98
CARYOSA, S.L.	14.260,80	17.255,57
CARDIOPROJECT, S.L.	14.500,00	17.545,00
SERVYTRONIX, S.L.	15.867,65	19.200,00

Sin efectuarse adjudicación alguna, se pasa a los Servicios Económico para su preceptivo informe.

El 22 de febrero de 2016, se reúne de nuevo Mesa de Contratación para conocer el informe técnico de valoración de las ofertas presentadas a la licitación del contrato indicado.

Informadas las ofertas presentadas, por el Departamento Económico Financiero, se hace constar que, siguiendo los criterios que sirven de base para la adjudicación de la presente licitación, expresados en el Pliego de de Cláusulas Administrativas Particulares, la propuesta económica de la Entidad Mercantil **GESTIÓN DE LA FORMACIÓN A LA SALUD, S.L.**, presenta valores desproporcionados al presentar una propuesta económica cuyo porcentaje de baja excede en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

A la vista del informe emitido, la Mesa de Contratación acuerda requerir a la entidad mercantil mencionada en el párrafo anterior para que justifique la viabilidad económica y precise las condiciones de la ejecución del Suministro.

A tal requerimiento la entidad presentado documentos de justificación económica de la oferta presentada.

Celebrada Mesa de Contratación el día 15 de marzo de 2016, para conocer informe emitido por los Servicios Técnicos del Departamento de Gestión de Instalaciones Deportivas sobre la oferta presentada por la Entidad **GESTIÓN DE LA FORMACIÓN A LA SALUD, S.L.**, que presenta valores desproporcionados, estimando los Servicios Técnicos que la oferta puede ser cumplida, la Mesa de Contratación acuerda el traslado de las ofertas a los Servicios Económicos para la emisión del correspondiente informe de valoración económica.

Con fecha 28 de marzo actual, se vuelve a reunir la Mesa de contratación para conocer informe de los Servicios Técnicos de la Delegación Economía, haciendo constar que, siguiendo los criterios que sirven de base para la adjudicación de la presente licitación, expresados en el Pliego de de Cláusulas Administrativas

Particulares, las proposiciones presentadas a la licitación han quedado clasificadas como sigue:

### VALORACIÓN OFERTAS ECONÓMICAS

	ENTIDAD	PROPUESTA	I.V.A.	TOTAL	PUNTUACIÓN
1	<b>Gestión para la Formación y la Salud, S.L.</b>	12.694,20	2.665,78	15.359,98	<b>100,00</b>
2	<b>Caryosa Hygienic Solutións, S.L.</b>	14.260,80	2.994,77	17.255,57	89,01
3	<b>Cardioproject, s.l.</b>	14.500,00	3.045,00	17.545,00	87,55
4	<b>Servytronix C.Torres Moreno, S.L.</b>	15.867,75	3.332,23	19.199,98	80,00

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP,

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Designar como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la mercantil **Gestión para la Formación y la Salud, S.L.**, a la licitación del contrato por procedimiento negociado sin publicidad de **"Suministro, mediante renting financiero de equipos desfibriladores, su mantenimiento y formación para su uso para el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera"**.

**Segundo.-** Formular requerimiento a la entidad mercantil **Gestión para la Formación y la Salud, S.L.**, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el presente requerimiento, de conformidad con el artículo 151.2 del TRLCSP presente la documentación justificativa:

- De hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- De haber constituido la garantía definitiva establecida, por importe de **634,71** euros, equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- De la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Jerez, sus organismos autónomos y empresas municipales, mediante Certificación emitida por el Recaudador Ejecutivo de la Corporación.
- De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

**Tercero.-** Formular, igualmente, requerimiento a la entidad **Gestión para la Formación y la Salud, S.L.**, para que, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, presente los documentos relacionados como documentación a presentar en el Sobre A de **Documentación Administrativa**, de la Base 8ª (Empresas Proponentes y Documentación) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta licitación, de conformidad con el art. 146, apartados 1 y 4, del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vista el acta de la Mesa de Contratación levantada al efecto, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**A.U. 2º.- CONCERTACIÓN DE UN PRÉSTAMO AL AMPARO DEL REAL DECRETO-LEY 17/2014 DE 26 DE DICIEMBRE. COMPARTIMENTO FONDO DE ORDENACIÓN 2016 PARA ATENDER VENCIMIENTOS DERIVADOS DE DEUDAS, QUE EN EL MECANISMO DE FINANCIACIÓN DE PAGOS A PROVEEDORES SE ESTÉN COMPENSANDO MEDIANTE RETENCIONES EN LA PARTICIPACIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO**



Fuera del Orden del Día, como asunto urgente segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Elévese al próxima Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede, la siguiente propuesta:

Visto el expediente instruido para la tramitación de un préstamo con la Administración del Estado, al amparo del art. 43 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico,

Vista la Resolución de 23 de febrero de 2016, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se acepta la adhesión del Ayuntamiento de Jerez al Fondo de Ordenación a partir de 2016, y en consecuencia, atender con cargo al mismo los vencimientos derivados de las deudas que, en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.

Vistos los informes de la Intervención General y de Tesorería evacuados al expediente,

En uso de las facultades otorgadas a este órgano por el art. 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 127 del la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases del régimen local,

## **A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE**

**Primero.** Aprobar la operación de préstamo con el Estado al amparo del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y cuyas condiciones básicas recogidas en el acuerdo de 11 de febrero de 2016 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos son las siguientes:

### **1. Prestamista.**

La Administración General del Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, a través del compartimento Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico.

### **2. Banco Agente.**

Instituto de Crédito Oficial (ICO)

### **3. Divisa del Préstamo.**

Euros.

### **4. Plazo.**

Hasta el 31 de enero de 2026.

### **5. Importe nominal máximo del préstamo**

El indicado por la entidad local en la solicitud de adhesión presentada por medios telemáticos y con firma electrónica, y que está disponible en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. En nuestro caso:

<b>FINALIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
Atender con cargo al mismo los vencimientos derivados de las deudas que, en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado	<b>10.519.920,48</b>

### **6. Agente de Pagos.**

ICO.

## **7. Períodos de Devengo de Intereses.**

El primer periodo de devengo de intereses se inicia, para cada disposición, en la fecha de la misma, y finaliza el 31 de enero de 2017.

A partir del 31 de enero de 2017 los periodos de interés tendrán una duración anual y el período de devengo de cada año finalizará el 31 de enero del año siguiente.

## **8. Principal Pendiente de Pagos.**

En cada fecha de pago se calculará a partir de

- a) La suma de las disposiciones realizadas hasta dicho momento.
- b) La resta de las amortizaciones realizadas hasta dicho momento.

## **9. Interés.**

Las operaciones formalizadas en 2016 con cargo a los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales tendrán un tipo de interés fijo equivalente al rendimiento medio de la Deuda Pública del Estado a plazo equivalente (actualmente fijado en el 1,311% anual).

El rendimiento de la Deuda Pública del Estado se determinará dos días hábiles antes de la fecha de firma del primer préstamo con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales que se formalice durante 2016, como el promedio de las referencias obtenidas los tres días hábiles anteriores a dicha fecha de determinación, de acuerdo con los siguientes criterios:

Para calcular la rentabilidad del bono de referencia, se tomará la TIR del mismo, tomando el BID que marque la pantalla ALLQ de Bloomberg, con el contribuyente CBBT (Fit Composite) del cierre de mercados de los días de cálculo.

En caso de no existir una referencia suficientemente cercana (1 mes), se tomará la interpolación entre las referencias inmediatamente anterior y posterior a la fecha de vencimiento medio del préstamo.

## **10. Base de Cálculo de Intereses.**

Actual/ Actual, no ajustada.

La base de cálculo se determina a través de los días transcurridos desde la última fecha de pago hasta la siguiente, dividido entre el número de días del año natural (es decir "Periodo de Devengo de Intereses" de la regla general entre 365 ó 366).

Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá al día hábil inmediatamente posterior, sin que se tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.

## **11. Importes a Satisfacer en Conceptos de Intereses en cada Fecha de Pago.**

Como regla general, los intereses se calcularán sobre la base de la siguiente regla: Tipo de Interés\*base de cálculo de intereses\*principal pendiente de pago en la anterior fecha de pago.

## **12. Esquema de Amortizaciones.**

Se establece un periodo de carencia de 2 años.

La amortización será lineal anual del principal comenzando en 2019 hasta 2026 ambos inclusive. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses.

Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses a partir de la finalización del periodo de carencia.

## **13. Importes Totales a Satisfacer en Concepto de Intereses en Cada Fecha de Pago.**

Serán los resultantes de la adición de los “importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago” y la amortización aplicable de acuerdo con el esquema anterior. Se aplica no obstante lo indicado en el apartado siguiente “Posibilidad de Amortización Anticipada”.

Los intereses se pagarán anualmente desde la fecha de formalización del préstamo.

#### **14. Posibilidad de Amortización Anticipada.**

La Entidad Local podrá reembolsar de manera anticipada el préstamo, con el límite de una vez al mes y por un importe mínimo de un 40% de la cuota de amortización, sin penalización alguna.

Las cantidades amortizadas anticipadamente no podrán ser dispuestas de nuevo.

No se aplican comisiones de amortización anticipada.

#### **15. Leyes y Tribunales.**

Leyes españolas y Tribunales de Madrid.

#### **16. Intereses de Demora.**

2% adicional calculado sobre las cantidades vencidas y no reembolsadas desde el día de vencimiento. Los intereses de demora se devengarán y liquidarán por días naturales con base en un año de 365 o 366 días.

#### **17. Recobro de las Cuotas Impagadas.**

Retención de la participación en tributos del Estado para satisfacer la cuota no pagada más intereses de demora tal y como se detallan en el apartado anterior

**Segundo:** La operación se formalizará con aquella entidad o entidades que comunique el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medio del Instituto de Crédito Oficial.

**Tercero:** Facultar a la Sra. Alcaldesa tan ampliamente y expresamente como en derecho fuera necesario para la formalización de la operación de préstamo y la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Tesorería y la Intervención municipales, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

### **A.U. 3º.- ADJUDICACIÓN A D. [REDACTED] DEL CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL DE LA FERIA DE JEREZ AÑO 2016.-**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se presenta propuesta a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera consistente en la adjudicación a D. [REDACTED] de la Caseta Municipal de la Feria del Caballo de Jerez del año 2016.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 30 de marzo de 2016, al punto 5º de su Orden del Día, acordó requerir a D. [REDACTED] como único oferente en el procedimiento negociado sin publicidad que fue convocado para adjudicar el servicio de “Explotación de la Caseta Municipal de la Feria del Caballo de Jerez año 2016”, para que en el plazo de diez días hábiles aportara la documentación exigida en las Bases 15 y 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (constitución de garantía definitiva y acreditación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social).

D. [REDACTED] ha aportado, en el día de hoy, toda la documentación exigida en las Bases 15ª y 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación pública. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con lo dispuesto por la Base 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resulta procedente que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera acuerde la adjudicación a favor de D. [REDACTED].

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Adjudicar a D. [REDACTED] la contratación del servicio de “Explotación de la Caseta Municipal de la Feria del Caballo de Jerez año 2016”, por el importe CINCO MIL EUROS (5.000 €) -IVA incluido-.

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia, con cuanta amplitud se requiera en derecho para la ejecución e impulso de lo acordado y, especialmente, para la suscripción del correspondiente contrato."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Patrimonio, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo que, como Secretario, doy fe.